



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N° 103/2020

## RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

### **VISTO:**

El Decreto Provincial N° 449/2020 de fecha 27/05/2020;

La Resolución N° 95/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto mencionado adhiere a la Decisión Administrativa N° 810/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros, la cual exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos;

Que, asimismo, el Decreto establece que las mismas deben desarrollarse en horario diurno y hasta las veinte (20) horas; cumplimentando, tanto los ministros, como sus colaboradores y asistentes, las medidas preventivas de distanciamiento personal y el uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón;

Que a través de la Resolución indicada en el visto, la Municipalidad de El Trébol adhirió a la Decisión Administrativa mencionada;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

### **RESUELVEN:**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 449/2020.-

**ARTICULO 2°:** En virtud de la adhesión estipulada en el Artículo que antecede, amplíese la Resolución N° 95/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública y en consecuencia, establézcase que las actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y



entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos podrán desarrollarse en horario diurno y hasta las veinte (20) horas.-

**ARTICULO 3°:** Establézcase que tanto los ministros, como sus colaboradores y asistentes, deberán cumplimentar con las medidas preventivas de distanciamiento personal y el uso obligatorio de manera correcta de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.-

**ARTICULO 4°:** Con carácter de recomendación se sugiere adoptar medidas para evitar la aglomeración de personas ocupando un porcentaje mínimo de la capacidad disponible de las iglesias, templos y locales de culto según lo establezcan las autoridades o ministros de los mismos; como asimismo procurar la colocación de cartelera informativa con las medidas de prevención que deben cumplirse y arbitrar la permanencia de personal que oriente sobre las mismas y se encargue de verificar su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 5°:** Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

**ARTÍCULO 6°:** Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 27 de Mayo de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

**En fecha 27 de Mayo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-**



FERNANDO ALMADA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

